



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ORDENANZA REGIONAL N° 010-2012-GR-LL/CR

“ORDENANZA REGIONAL QUE CREA EL CONSEJO REGIONAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA REGIÓN LA LIBERTAD”

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto del 2012, el dictamen de la Comisión Ordinaria de la Mujer y Promoción de la Familia del Consejo Regional La Libertad, relativo a crear el Consejo Regional por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículos 2° y 4° respectivamente, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de los Gobiernos Regionales, y entre ellas, la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Que, la Décima Sexta Política del Acuerdo Nacional sobre fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud, tiene como propósito, garantizar el desarrollo integral y una vida digna para los niños, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo.



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

[Firma]
Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 002 Fecha 23 NOV. 2012



Que, el Artículo 2° de la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por el Estado Peruano, establece que: “Los Estados partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención ya asegurarán su aplicación, a cada niño sujeto a su jurisdicción sin distinción alguna, independiente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares”, siendo concordante con lo estipulado por la Constitución Política del Perú, que en su Artículo 4° establece que la Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre, al anciano en situación de abandono.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, se aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021-PNAIA-2021, que garantiza la protección crecimiento y desarrollo integral de los menores de 0 a 17 años de edad.

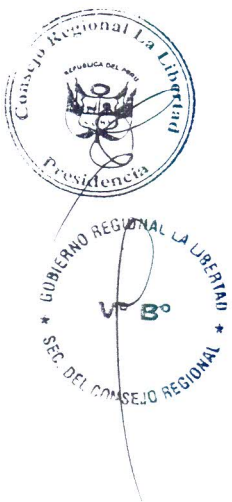
Que, el Artículo 31° de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales, establecerán dentro de sus respectivas jurisdicciones, entidades técnicas, semejantes al ente rector del sistema, las que tendrán a su cargo la normatividad, los registros, la supervisión y la evaluación de las acciones que desarrollan las instancias ejecutivas, entre ellas la creación del Consejo Regional por los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Región La Libertad, como un espacio de concertación y articulación conformado por representantes de instituciones que trabajan a favor de la niñez.

Que, en la actualidad existe una dispersión de esfuerzos de las instituciones, tanto públicas como privadas que trabajan el tema relacionado a los derechos de niñas, niños, y adolescentes, por lo que, se requiere que un ente regional que articule sinergias que garanticen el cumplimiento acuerdos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y reconocidos en nuestra Carta Política, debiendo conformarse el Consejo Regional por los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la Región La Libertad, que promueva, participe y contribuya en el mejoramiento de las condiciones de vida de las niñas, niños y adolescentes de la Región La Libertad, sin discriminación alguna.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su Artículo 38°, que las ordenanzas regionales, norman asuntos de carácter general, de organización y administración del gobierno regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, en el marco las normas señaladas y del convenio de gestión entre el Gobierno Regional de La Libertad y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional de La Libertad, ha propuesto el Proyecto de Ordenanza Regional para la creación del Consejo Regional por los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes de La Libertad.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y estando a lo acordado.



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

2

Sra. Marcelina Mary Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 302 Fecha 23 NOV. 2012



HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR el “Consejo Regional por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Región La Libertad”, como espacio de deliberación, concertación y articulación, cuya finalidad se orientará al ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Región de La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el “Consejo Regional por los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Región de La Libertad”, tiene como funciones:

- Analizar, sistematizar y documentar la problemática regional de la niñez y adolescencia.
- Promover y articular aportes e iniciativas que contribuyan al desarrollo integral y armónico de las niñas, niños y adolescentes de la Región La Libertad.
- Proponer políticas, programas y proyectos en conjunto, para la atención, defensa y respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes sin discriminación alguna, con especial énfasis en los que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema en la región.



ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que, el “Consejo Regional por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Región La Libertad”, está integrado por:

- Gerente(a) Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional de La Libertad, quién lo presidirá.
- Uno una representante de la Gerencia Regional de Educación.
- Un o una representante de la Gerencia Regional de Salud.
- Un o una representante de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Un o una representante de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- Un o una representante del Poder Judicial.
- Un o una representante del Ministerio Público.
- Un o una representante de las Universidades Locales.
- Un o una representante de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.
- Un o una representante de la Policía Nacional del Perú.
- Un o una representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Un o una representante del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC
- Un o una representante de los colegios profesionales
- Un o una representante del Programa Cuna Más.
- Un o una representante de la Oficina Regional de Adopciones.
- Un o una representante del Programa Educadores de la Calle.
- Un o una representante de la Red de Centros de Atención Residencial.
- Un o una representante de las ONGs que trabajan a favor de las niñas, niños y adolescentes.
- Dos representantes de organizaciones de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el “Consejo Regional por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Región de La Libertad”, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, contará con una Secretaría Técnica, designada por la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, que se encargará de brindar el

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

3

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 302 Fecha 23 NOV. 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



apoyo técnico, de articular y coordinar con las organizaciones que integran el Consejo Regional por los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Región La Libertad, para su amplia participación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el “Consejo Regional por los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Región La Libertad”, deberá elaborar su Plan de Trabajo, acorde con los grupos de edad: Infancia (de 0 a 5 años), Niñez (de 6 a 11 años) y Adolescencia (de 12 a 17 años), teniendo en cuenta los enfoques de derechos humanos, ciclo de vida, interculturalidad, género y equidad, y los principios de interés superior del niño, igualdad de oportunidades, participación y familia como institución fundamental para el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes de la Región La Libertad.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano” y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil doce.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
[Firma]
Lic. Olga Rosa Iglesias Pelaez
PRESIDENTA

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:
Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional La Libertad a 19 NOV 2012

[Firma]
Ing° JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

Reg. Doc. 809971
Reg. Exp. 659635

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

[Firma]
Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)
Reg. N° 302 Fecha 23 NOV. 2012